ADENDA No.01

INVITACION PUBLICA DE OFERTAS

RE-IPO-009-2026

OBJETO: " AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO BOYACÁ"

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TIERRASUA S.A.S

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y de acuerdo a lo contenido en el Manual de Contratación Interno y;

CONSIDERANDO

Que LA SOCIEDAD TIERRASUA S.A.S, el día 24 de abril de 2026, publicó la invitación pública de ofertas No. 009 de 2026; cuyo objeto es: **" AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO BOYACÁ"**

Que mediante resolución 20260416 del 29 de abril de 2026, se dio apertura al proceso INVITACION PUBLICA DE OFERTAS 009-2026 y con ella se publicaron los términos definitivos del mismo.

Que el día dos (02) de mayo de 2026, se recibieron observaciones presentadas por IGS INGENIERIA EU, las cuales fueron debidamente resueltas el día cuatro (04) de mayo de 2026 y en las cuales se identificó la necesidad de expedir adenda para modificar en numeral 8.4.1 experiencia general y el numeral 8.4.2 experiencia especifica.

Que conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, la sociedad podrá modificar la invitación pública a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma expedir adendas para modificar el cronograma y aclarar la invitación publica una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE, El numeral 8.4.1 EXPERIENCIA GENERAL de los términos definitivos de la INVITACION PUBLICA DE OFERTAS 009-2026, el cual quedará de la siguiente manera:

8.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

Se considerará habilitada la propuesta que acredite la ejecución en máximo dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, con entidades públicas o privadas, nacionales; que se encuentren registrados en el Registro único de proponentes, cuyo alcance sea OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACION Y/O EXPANSIÓN Y/O EXTENSION Y/O INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RURAL PARA LA ILUMINACION; cuya ejecución individual o en conjunto acreditan un total, igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y estar clasificados en mínimo tres (3) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	***DETALLE***
39101600	*LÁMPARAS Y BOMBILLAS*
39111800	*ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN*
72151500	*SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS*
72151501	*SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN*
76111503	*SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO*
81101500	*INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA*
81101700	*INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA*

Si dentro de algún contrato presentado para acreditar la experiencia general, se realizaron estudios y diseños, el valor de estos será descontado del valor total del contrato para cumplir con el requisito de experiencia.

Para la experiencia adquirida con la ejecución de contratos bajo la modalidad de consorcios y Uniones Temporales se tomará el porcentaje en que haya participado el proponente en el consorcio o Unión Temporal, por lo que deberá aportarse copia del documento de constitución de consorcio/ unión temporal / Documento equivalente.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada y ii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en los términos de referencia, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)"

***NOTA1:** La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.*

***NOTA 2:** Los contratos aportados para acreditar la experiencia general no podrán ser los mismos que se presenten para cumplir la experiencia especifica y viceversa.*

***NOTA 3:** Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en la acreditación de requisitos de la experiencia general y especifica.*

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso

ARTICULO SEGUNDO: MODIFIQUESE, El numeral 8.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA de los términos definitivos de la INVITACION PUBLICA DE OFERTAS 009-2026, el cual quedará de la siguiente manera:

TIERRASUA ¡Conectamos región!	**TIERRASUA S.A.S** **901.285.377-2**
	ADENDA
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas o privadas, nacionales, que se encuentren en el Registro Único de Proponentes, cuyo alcance sea OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MODERNIZACION Y/O EXPANSION Y/O EXTENSION DE ALUMBRADO PUBLICO Y/O INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA RURAL ELECTRICA PARA LA ILUMINACION, identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios y estar clasificados en mínimo DOS (2) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	DETALLE
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72151501	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN
76111503	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

El valor del contrato ejecutado y reportado por el proponente, inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios, aportado para la experiencia específica, deberá acreditar un valor total ejecutado igual o superior al 40% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV

Para verificar la experiencia especifica de consorcio y Uniones Temporales se tomará el porcentaje en que haya participado el proponente en el consorcio o Unión Temporal, por lo que deberá aportarse copia del documento de constitución de consorcio / unión temporal / Documento equivalente.

Si dentro del contrato presentado para acreditar la experiencia específica, se realizaron estudios y diseños, el valor de estos será descontado del valor total del contrato.

El proponente debe acreditar en el contrato aportado como experiencia especifica la ejecución de las siguientes actividades en cantidades iguales o superiores descritas a continuación:

- LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO.
 Metro lineal 10000

- SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED
 Unidad 400

Así como la ejecución de las actividades descritas a continuación: certificación Retie, Retilap y plan de manejo de tránsito PMT.

NOTA 1: Deberá anexar copia de la sabana de cantidades para su verificación.

NOTA 2: Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en la acreditación de requisitos de la experiencia general y especifica.
NOTA 3: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; y ii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante

que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso

ARTICULO TERCERA: Las demás consideraciones de la invitación pública de ofertas No.009 de 2026, se mantienen sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTA: Publíquese el presente acto administrativo, en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso.

ARTÍCULO QUINTA: La presente adenda rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Directora Dep. Jurídico	
Elaboró	Dana Catalina Suesca Rodriguez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			